

Nivel	Categorías profesionales	Grupo tarifa	Salario (euros)
IV	Auxiliar de servicio de limpieza	10	842,67
	Dependiente de barra	10	842,67
	Pinche, marmitón	10	842,67
V	Aprendices (menores de 18 años)	11	726,25
VI	Vigilante de comedor y patio	10	842,67

Plus de ayuda al transporte durante once meses: 145,85 euros.

Plus transporte vigilante de comedor y patio (once horas y treinta minutos semanales): 53,76 euros.

Manutención: 41,82 euros.

Servicios extras

Restaurantes 5 tenedores	62,77
Restaurantes 4 tenedores	55,72
Restaurantes 3 tenedores	50,86
Cafeterías o Bares	50,86
Servicios fuera de Madrid	24,30
Horas extras	16,15
Ropa de trabajo (frac o smoking)	14,30

ANEXO

Para el año 2009 se establecen las siguientes cuantías:

- Gratificación por matrimonio, establecida en el artículo 35 del convenio colectivo: 730,57 euros.
- Quebranto de moneda, regulado en la disposición transitoria I del convenio colectivo: 40,60 euros.
- 0,24 euros/kilómetro en el supuesto de cambio de centro de trabajo, para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo I del convenio colectivo.
- Cantidad máxima a detraer del tronco: 14,70 euros, regulado en el artículo 10 del Anexo II del convenio colectivo.

(03/10.939/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrita por la comisión paritaria (código número 2802585).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrita por la comisión paritaria del mismo el día 3 de febrero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA PARITARIA SECTORIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, siendo las once horas del día 3 de febrero de 2009, se reúne: De una parte, y en representación de ASPEL, don Manuel Lago Andrés y don José Manuel García Gutiérrez, y en representación de AELMA, don Andrés Arribas Chaves y don Miguel Ángel Forteza Gil, y de otra, en representación de Comisiones Obreras, don Julio Basilio Gómez Sanz y don Jesús Ángel Belvis Roca, y en representación de UGT, doña María Jesús Vivar Alonso y don Sergio Picallo, todos ellos legitimados para formar parte de esta paritaria sectorial.

Se procede como único punto del día a la actualización de la tabla salarial del citado convenio colectivo, fijándose en Anexo la nueva tabla, que estará vigente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, se acuerda la remisión de este acta y de su Anexo a la autoridad laboral para su publicación.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la paritaria, siendo las once y treinta horas.

TABLA SALARIAL AÑO 2009

Salario Base		Plus Convenio		Retribución anual euros
euros/mes	euros/día	euros/mes	euros/día	

GRUPO 1

DIRECTIVOS Y TÉCNICOS

Director	1.270,97		187,66	21.879,45
Jefe de Departamento	1.190,33		184,02	20.615,25
Titulado Grado Superior	1.025,72		176,86	18.038,70
Titulado Grado Medio	973,28		174,59	17.218,05

GRUPO 2

ADMINISTRATIVOS

Jefe Administrativo	1.027,25		176,93	18.062,70
Cajero	936,19		172,96	16.637,25
Oficial de primera administrativo	908,17		171,75	16.198,80
Oficial de segunda administrativo	855,64		169,41	15.375,75

	Salario Base		Plus Convenio		Retribución anual euros
	euros/mes	euros/día	euros/mes	euros/día	
Auxiliar administrativo	803,08		167,15		14.553,45
Aspirante adminsitrativo	613,28		158,87		11.582,25
Telefonista	787,39		166,45		14.307,60
Cobrador	787,39		166,45		14.307,60

GRUPO 3**MANDOS INTERMEDIOS**

Encargado General	1.025,72		176,86		18.038,70
Supervisor o encargado de zona	976,63		174,71		17.270,10
Supervisor o encargado de sector	936,19		172,96		16.637,25
Encargado de grupo o edificio		27,43		5,55	15.005,90
Responsable de equipo		24,78		5,45	13.754,65

GRUPO 4**SUBALTERNOS**

Ordenanza	744,53		164,59		13.636,80
Almacenero	744,53		164,59		13.636,80
Listero	744,53		164,59		13.636,80
Vigilantes	744,53		164,59		13.636,80
Botones	524,19		154,99		10.187,70

GRUPO 5**PERSONAL OBRERO**

Especialista		27,43		5,55	15.005,90
Peón especialista ó Cristalero especializado		24,78		5,45	13.754,65
Conductor-Limpiador		28,47		5,59	15.497,30
Limpiador/a		24,49		5,42	13.609,05

GRUPO 6**OFICIOS VARIOS**

Oficial		27,42		5,54	14.996,80
Ayudante		24,78		5,45	13.754,65
Peón		24,49		5,42	13.609,05

Plus domingos y festivos: 18,99 euros/día.

Plus guarderías: 24,34 euros/mes.

(03/12.607/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Empresas de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, suscrita por ASETRAM, UGT Y CC OO (código número 2812525).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Empresas de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, suscrita por ASETRAM, UGT y CC OO el día 3 de marzo de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Asistentes:

Por ASETRAM

— Doña Gema Conde López.

— Don Antonio Jesús Hernández Muñoz.